ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20196130604801
Fecha: 27-11-2019
20196130604801

Código de dependencia: 613.
Bogotá D.C.

Señor
WALTER GRAJALES
Propietario y/o Representante Legal establecimiento de comercio BODEGA ROKGARK y/o El Rebusque
Calle 142 No. 140-12
Ciudad.

Asunto: Segundo Requerimiento para que aporte documentos faltantes de Ley 232 de 1995, respecto del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 142 No. 140- 12
Referencia: Actuación administrativa Expediente SI ACTUA No. 28277 EC. (Al contestar citar esta referencia).

Cordial saludo: En atención a que, revisada la actuación administrativa de la referencia, se evidencia que a pesar de haberse solicitado, no ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 2 de la Ley 232 de 1995, este Despacho lo requiere, para que EN UN TÉRMINO DE 30 DÍAS CALENDARIO CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE HACEN FALTA y los aporte ante este dependencia. Tales requisitos son:

- Concepto de uso de suelo.
- Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento.
- Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por le Ley 9 de 1979.
- Acreditar el Pago de Derechos de Autor.
- Comunicación a Planeación Distrital sobre la apertura del establecimiento.

Se le advierte que de no cumplir se dará aplicación a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 232 de 1995 que dispone:
"...2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.
3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.
4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible..."

Atentamente,

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Marcela Salgado R. – Abogado contratista. Contrato 149-2019
Aprobó: Yolanda Ballesteros- Profesional Universitario 219-18